

No se permitirá al alumno reinscribirse al siguiente semestre, si adeuda una o más asignaturas anteriores a los últimos tres semestres.

Se considera no acreditada aquella asignatura cuya calificación sea menor a 6.0 o que no haya sido cursada por el alumno, independientemente de la causa que dio origen a esta situación.

**ARTÍCULO 15.-** En ningún caso un alumno podrá reinscribirse, cursar o presentar evaluación parcial, ordinaria, extraordinaria o especial de una asignatura, si la asignatura prerrequisito no ha sido acreditada.

**ARTÍCULO 16.-** Se entenderá que la reinscripción es condicionada en el caso de que se encuentre pendiente la entrega de calificaciones de exámenes extraordinarios o especiales por parte de los profesores, con base en el Calendario de Actividades Escolares vigente.

La reinscripción condicionada se cancelará en caso de que el alumno no haya aprobado las asignaturas a que esté obligado. También se considera cancelada la reinscripción cuando el alumno abandone sus estudios por cinco días hábiles consecutivos a partir del primer día de clases. En ambos casos, no tendrá derecho a la devolución de los pagos realizados a la Universidad.

**ARTÍCULO 17.-** Se entenderá que el alumno renuncia a su derecho de reinscripción cuando no realice o no concluya dicho trámite, en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Escolares vigente, sin tener derecho a la devolución de los pagos realizados a la Universidad.

### **CAPÍTULO III DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA DEL ALUMNO**

**ARTÍCULO 18.-** La calidad de alumno se conserva durante su trayectoria escolar, desde que se inscribe hasta haber cubierto todos los créditos del plan de estudios y como egresado hasta la obtención del título profesional. En ambos casos siempre y cuando cumpla con todas las disposiciones de la normatividad académica y administrativa de la Universidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son causas de baja definitiva y como consecuencia la pérdida de la calidad de alumno:

- a. La petición expresa del alumno, siempre y cuando tenga el visto bueno de la Jefatura de Carrera y la aprobación de Vice-Rectoría Académica.
- b. Que el alumno no apruebe sus asignaturas dentro del período que debe hacerlo.
- c. Que al alumno se le autorice una baja temporal y después de su vigencia no se reincorpore a la Universidad para la continuación de sus estudios.
- d. Que el alumno no haya aprobado alguna asignatura después de haber agotado todas sus oportunidades.
- e. Que las faltas graves cometidas por el alumno deriven en su expulsión.

